

CONSTANCIA SECRETARIAL: diecinueve (19) de julio de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha acatado el requerimiento efectuado en providencia del 27 de mayo pasado lo cual fue constatado en el correo electrónico del despacho, pese a encontrarse debidamente notificado el apoderado actuante. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, VILLAMARIA CALDAS

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	178734089001-2019-00344-00
Demandante:	DIEGO MENDIETA PAIBA
Demandada:	LUIS ROBERTO HERNANDEZ HINOJOSA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio:	906

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se tiene prevista la materialización de diligencia de inspección judicial para el día 27 de julio de 2021 a las 9 de la mañana, sin que a la fecha la parte demandante haya acatado el requerimiento efectuado en providencia del 27 de mayo de 2021; se ordena:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de la presente decisión indique el sitio donde es guardado el automotor con el objeto de dejarlo a disposición del despacho en la mencionada fecha a efectos de realizar la diligencia ya prevista, y con el fin de verificar las improntas de la volqueta, e informe cuál es la persona capacitada que efectuara acompañamiento en la diligencia para constatarlas; de otro lado, se pone de presente el término del artículo 317 del C.G.P. en caso de que no impulse el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d85db9cc2e0d3723e6c59d53c1161e07321947518a23d5556975fe364
69e4022**

Documento generado en 19/07/2021 02:57:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN